

duras de hierro, vidrio molido, y otras semejantes cosas, que se suelen hallar en los maleficiados: y al contrario, pueden curar todas las enfermedades, que se pueden curar con naturales remedios, aplicando *affina passinis*.

518 Pueden asimismo impedir todas las lesiones, que pueden venirle al hombre, del fuego, del hierro, o de otros qualesquiera instrumentos, o interponiendose, o quebrantando el impetu, o aplicando reparos, y medios contrarios, o impidiendo la efusion de sangre, &c. como lo hazia muchas vezes Simon Mago. Pero raras vezes lo permite Dios, porque no le engañen los simples.

519 Pueden asimismo impedir el acto matrimonial, o refrigerando al hombre con virtudes ocultas de las cosas contrarias a dicho acto, o prohibiendo la emision de espiritus. Pueden asimismo exercer el acto venereo con los hombres haciendose fucubos, y con las mugeres haciendose incubos: y en este caso pueden engendrar trayendo el semen de algun varon *in vas mulieris in actu copulae*, y este sera padre de aquella prole, y no el demonio, segun Delrio, Pedro Thyreo, Binsfeldio, Carena, y otros.

520 Pueden asimismo hazer que nazcan Gigantes, trayendo copia grande de semen densissimo, calidissimo, &c. Y al contrario, puede hazer que nazcan Pigmeos. Delrio, y Carena.

521 Pueden asimismo transferir los hombres de vn espacio a otro en brevissimo tiempo. Pero no pueden transmutar la cantidad, ni hazer que se penetren los cuerpos, ni que este vn cuerpo en dos lugares, ni dos cuerpos en vn lugar; porque dichos efectos exceden la natural virtud, y por consiguiente son milagrosos, como todo consta de la verdadera Filosofia, que este poder esta reservado a solo Dios: y si alguna vez se ha visto lo contrario, son ilusiones, y engaños del demonio.

522 De aqui es: que no puede el demonio mudar la cantidad del cuerpo, de suerte que el hombre, como si fuera vna lagartija, entre por las rendijas en algun aposento: y mucho menos podrá entrar por las puertas cerradas; podrá empero, yendo delante, abrirlas sin que se sienta. Delrio, lib. 2. *quest. 17*.

523 Signese lo 2. que tampoco puede hazer que el hombre quanto, y colorado se haga invisible a aquellos que estan presentes, y tienen sanos los ojos, y no prestigiados; podrá empero hazer que el tal cuerpo se haga invisible *per accidens*, o interponiendo otro cuerpo en medio, o transportando el dicho a otra parte mas distante. Es comun.

524 Tampoco pueden los demonios, ni los Magos transformar los cuerpos de vna especie en otra, *verè*, & *intrinsecè*; podrán empero transformarlos *extrinsecè*, poniendo otra figura, u otra especie en su lugar, o inmutando la fantasia de los presentes, la qual transformacion es ilusoria. Bien es verdad, que muchos de los efectos suelen ser verdaderissimos, como el daño, que en los hom-

bres, o en las ovejas, v.g. causa, o del demonio en el cuerpo aereo, o de lobo; o por los hombres cubiertos con piel de lobo: pues puede suceder, *ut ex humorum vitio, & atræ bilis excessu effectus quidam lupini mentem occupent*, segun Delrio, lib. 2. *quest. 18*. Fillucio, y otros.

525 En esta transformacion extrinsecã pueden mudar la figura los demonios, o poniendo al rededor otra, hecha de los vapores, y deste modo se convierten en lobos algunos hombres con el ayuda del demonio, o substituyendo vn verdadera lobo, quitado de allí de repente el hombre. Delrio, a *quest. 17. ad 23*.

526 Tampoco repugna, que por obra del demonio rejuvenezca vn viejo; pues puede el demonio aplicar virtudes naturales, por las quales se restaure el humido radical, se temple lo arido nativo de la senectud, se mude el color de los cabellos, &c. Delrio, *quest. 32*. donde refiere muchos exemplos, y experiencias del intento.

527 Pueden asimismo hazer los demonios, que vna virgen, permaneciendo tal en mente, y cuerpo, pero no sin semen, conciba; porque puede, estando ella dormida, o ignorante, trayendo de otra parte verdadero, y fecundo semen, sin congresso carnal, y sin corromper los claustros de la virginidad, infundirle en la matriz. Delrio, *quest. 16*. y Carena, *ubi infra num. 12*. los quales tambien dicen, que puede el demonio hazer hablar las bestias, como sucedió en la serpiente, que tentó a Eva: y que puede hazer que el hombre sufra la hambre por muchissimo tiempo. Delrio, *quest. 19*. y *23*. Carena, *num. 12*.

528 Digo lo 3. que en quanto a las almas, que estan unidas con los cuerpos, solo pueden los demonios aquellas cosas, que penden de la fantasia, y de la disposicion del cuerpo; así pueden excitar a odio, a amor, a cosas libidinosas, y a otros semejantes afectos; pero no pueden forçar el libre alvedrio: *Item*, pueden aligar los demonios inferiores, comprimirlos, refrenarlos, introducirlos en los cuerpos humanos, y introducirlos, expelerlos; y finalmente, se pueden sugetar a la voluntad de los Magos para los dichos, y semejantes efectos.

529 Digo lo 4. que los demonios no pueden hazer verdaderos milagros, porque estos requieren infinita virtud: y por consiguiente, no pueden resucitar muertos, dar vista al que nació ciego, hazer que este vn cuerpo en dos lugares; y así de los demás efectos milagrosos, que la virtud de los agentes naturales.

530 Digo lo 5. que a cerca de las almas separadas, no pueden cosa alguna los demonios, ni mudarlas de vn lugar a otro, como lo tiene la comun sentencia. Y la razon es; porque dichas almas, o estan en el Cielo, o en el Purgatorio, o en el infierno: si en el Cielo, es muy ageno del estado beatifico el que estan sugetas a los demonios. Y lo mismo debe decirse por la misma razon, si estan en el Purgatorio, pues estan *in via*, o camino de la

Bien-

Bienaventurança. Y si estan en el infierno, habitan en el como en carcel (y lo mismo se entienda de las del Purgatorio por la misma razon) en que estan reclusas por la Divina Justicia, de la qual de ninguna manera se les permite salir; ni tampoco se les permite a los demonios el que las lleven adonde de a ellos se les antojare, sino solo el que las atormenten, segun la calidad de sus delitos, y disposicion de la Divina Justicia, como executores de ella: como con Suarez, Lefio, Palao, y otros muchos, lo tiene el Entelucidado, *sect. 3. sub sect. 2. num. 562. pag. 128*.

531 Por lo qual sienten los Theologos comunmente, que las evocaciones de las Animas, que suelen hazerle por Arte de Necromancia, son vanas, y falazes: y por consiguiente, que quando algunas aparecen, o parecen aparecer por virtud de los maleficios, que en tal caso no se ha de juzgar, que son las mismas Animas las que aparecen, sino los demonios en sus figuras; y las respuestas que dan, se ha de entender que las da el demonio, y reputarlas por suyas, como lo son: Ergo, &c.

532 Confirrase, o abreviase mas lo dicho: Las Animas Beatas estan en las manos de Dios (segun aquello, *Satorum Animæ in manu Dei sunt*) y a solo Dios obedecen. A las de los condenados, ni el diablo las puede dexar salir de la carcel sin la voluntad de Dios, ni sin ella las puede sacar el mismo diablo: y lo mismo por la misma razon es de las del Purgatorio: Ergo, &c.

533 Ni contra esto obsta si digas: que la Fitonisa, por medio de sus encantaciones, hizo resucitar a Samuel, como se refiere en el primero de los Reyes, cap. 28. en la qual aparicion, segun la mas probable sentencia, quien apareció, fue la verdadera anima de Samuel, y no el demonio en su figura: Ergo, &c.

534 Porque a esto se responde, concediendo: que fue el verdadero Samuel quien apareció; pero no por fuerza, y eficacia de la Magica encantacion, sino *ocasionaliter ex illa*, por mandado, y ordenacion de Dios: lo vno, para mayor gloria de Samuel; y lo otro, para mayor castigo del Rey Saul: como lo tiene Santo Tomás 2. 2. *quest. 174. art. 5. ad 4*. Y la comun de DD. apud Palaum, *tom. 3. tract. 17. disp. 1. punct. 9. num. 5*. donde lo prueba bien. Vease tambien Carena, *part. 2. tit. 12. §. 24* por todo el.

Del Maleficio, o Hechizos.

535 **L**A Magia, que es nociva a otro, se llama Maleficio, y se define: *Vis, ac potestas nocendi alijs ex pacto expresso, vel tacto cum demone*. Dividese en amatorio, y nocivo. Maleficio Amatorio, es aquel de que se valen los Hechizeros para incitar, y mover los animos al amor carnal. Nocivo, se dize aquel de que usan para dañar a otros, ora sea en la persona, como matando, causando enfermedades, dolores, esterilidad, y seme-

jantes, ora en las cosas de los tales, como destruyendo sus viñas, matando los animales, &c. Y aqui tambien pertenece el levantar tempestades, piedra, granizo, y vientos, con que los Maleficos suelen causar daños en los campos, y casas.

536 Dichos efectos no pueden causarlos por si los Maleficos, porque no tienen potencia inherente para ellos: sino los demonios son quien los causa, permitiendolo Dios, quando el Mago los invoca, o pone la señal a que está aligado el pacto: v.g. quando los Maleficos hazen algunas imagines de cera, o de otra materia, y para dañar al sugeto de ella le punjan los miembros con agujas, o la derriten poco a poco al fuego, en tal caso los demonios mismos dañan a las tales personas, punjandoles los miembros, o consumiendolos poco a poco.

537 Pero *utrum*, sea licito el aceptar que se quite vn hechizo con otro? Y que del pedirlo expresa, y formalmente? Y que sea necesario para que sea licita la peticion? Y si sea licito destruir el signo del Maleficio para conseguir la salud? Y que en caso de duda de si la peticion de signo contrario sea Maleficio? Y que obligacion aya a destruir el signo del Maleficio? Y si se pueda, ya que no pedir, mandar imperiosamente al demonio, que lo disuelva? Que penas aya contra los Hechizeros, y Magos? Y que es lo que estos deban hazer quando se convierten? Vease en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, *tract. 6. conf. 16. a pag. 391*, de la impres. 2. ad 401. donde se toca todo muy expuesto.

Y si preguntares: *En que manera sean los Maleficos sospechosos de heregia*, idest, *utrum*, sean sospechosos de vehemencia, o solo de levi?

538 Respondo: que quando en los Maleficos se invoca expresamente el demonio, como en todos los sortilegios qualificados se incurre vehementemente sospecha de heregia; pero en los Maleficos, que no son qualificados, solo serán sospechosos de levi, como se probó en dicho tomo, *tract. 6. conf. 18. disp. 5. pag. 413*. Vease tambien *ibi*, la dificultad 3. por toda ella, a *pag. 405*. ser el sortilegio qualificado, o simple, especialmente desde el *num. 154* hasta el 82.

De las bebidas, o hechizos amatorios.

539 **S**Upongo, como totalmente cierto: que los hechizos, o bebedizos amatorios, son ilícitos, y pecado gravissimo, porque son inventados por arte del demonio: y aunque demós, que las yervas, de que usan las Maleficas para hazer sus hechizos, tengan natural virtud para alterar los humores, y conciliar el amor; con todo esto, dichas propiedades, y virtudes fueron halladas, y descubiertas por el demonio: como bien Fagundes, *lib. 1. in 1. Precept. Decalog. cap. 41. num. 19*. Esto supuesto.

Preguntaras lo 1. Si las bebidas, o hechizos ama-

torios tengan virtud en la realidad para atraer los hombres, adhae invitos, à que amen, ò aborrezcan?

540. Respondo: que el demonio no puede forçar la voluntad à amar, ò aborrecer; aliàs pudiera quitar al hombre la libertad; y así solo puede excitar objetivamente, conmoviendo la fantasía, y la imaginación del hombre; incitándole à sensualidad.

541. Y aunque es verdad, que en algunas yerbas, y piedras puede aver virtud para excitar el calor, y encender, ò disponer al hombre para el amor, ò el odio: porque como estas pasiones tengan su asiento en la potencia sensitiva, con la calidad de los humores se alteran; con todo esto, en las tales cosas no puede aver virtud, que de su naturaleza excite al hombre à amar, ò aborrecer à objeto determinado; porque no se descubre conexión alguna entre este efecto, y aquella causa: como bien Filicchio, *tract. 24. cap. 8. num. 184. y 185.*

542. De aquí es: que los hechizos amatorios no pueden tener efecto eficaz con objeto señalado, porque esto depende del libre alvedrio, sino que solo puede inflamar, ò incitar generalmente al amor con cuya inflamación, y alteración puede el demonio, representando las imagenes de esta, ò aquella persona, ocasionar que se ame, ò aborrezca esta determinada persona.

Preguntarás lo 2. Quando los hechizos amatorios obran à manifestar heregia, y quando no?

543. Respondo: que esto debe colegirse, ò del modo con que se invoca el demonio, ò de las cosas que se mezclan en los tales hechizos. A cerca de lo qual se vea nuestro tomo de las Proposiciones, pag. 406. à num. 15. Vease tambien pag. 404. à num. 1. ad 10. que sortilegio sea echar suertes con los nappes, &c. y el de los muñecos, &c. Añado, que si los Maleficos creyessen, que con dichas bebidas, ò hechizos pueden forçar el libre alvedrio; han de ser reputados por verdaderos Hereges, sino es que la ignorancia los escuse: como bien con Castro, Peña, Binsfeldio, y Grafis, *part. 2. tit. 12. §. 7. num. 51.*

Preguntarás lo 3. Si la invocación del demonio, ò el sortilegio, que se hace para tentar la punición de alguna muger, será sortilegio qualificado, heretico, y que sepa manifestamente à heregia?

544. En esta dificultad, la primera sentencia dize: que secluso el pacto expreso con el demonio, y secluso tambien el abuso de los Sacramentos Sacramentales, y de las palabras de la Sagrada Escritura, y seclusa la invocación del demonio por palabras deprecativas, no será heretico dicho sortilegio. Así lo tiene, con Bymérico, Peña, Binsfeldio, Eficacia, Farinacio, Aloys, Ricio, y otros, Carena, *vbi supra, num. 48.* Y la razón que dà es: porque por dichos sortilegios solo se pide al demonio auxilio para tentar, lo qual es propio del demonio, pues se llama tentador. *Matth. 4. Ergo, &c.*

545. La contraria sentencia tiene con Simanas, Homobono, Bartolomé de Espina, Zanardo, y

otros, Diana, *part. 4. tract. 7. ref. 10.* Y la razón que dà es; porque tiene por ridicula la distinción que dan los contrarios, *nempe*: que quando la invocación del demonio se haze por modo de deprecación, sea heretico el tal sortilegio: pero al contrario, si la tal invocación se hiziere *per modum imperij*, porque el demonio à ningun hombre mortal se sujeta, ni ningun hombre puede forçarle à lo dicho, sino en virtud de algun pacto celebrado con el tal, ò con el demonio superior: luego el que usa de dicho imperio, dà à entender, que ha celebrado pacto con el tal demonio imperado, ò con otros: luego con el tal precepto le daría culto al demonio: Ergo, &c.

546. Respondo *tamen*: que en dicho sortilegio, è invocación deprecativa al demonio, ay manifesto labor de heregia, y por consiguiente será qualificado, y heretico el tal sortilegio. Esta conclusión consta de la doctrina dada en nuestro tomo de las Proposiciones condenadas, *tract. 6. conf. 18. à num. 33.* donde se puede ver. Vease tambien allí los numeros 3. y 16.

Preguntarás lo 4. Una Malefica, para que otra muger conservasse en su amistad ilícita à un hombre, mató ciertas aves, y con muchas circunstancias vanas, las hizo polvos, y estos los puso debajo de un Ara para que sobre ellos se celebrassen Missas, &c. A otra puso en la boca el ala de otra cierta ave, para que escandalizara el galan la diese lo que pidiese, y dize sería efecto. De otro cierto animalejo, con ciertas vanas circunstancias, se valia para que las mugeres tuviesen buena fortuna con los hombres. Preguntase, pues, que sortilegios sean los referidos?

547. Respondo: que lo primero contiene un sortilegio heretico, con expreso, y vehemente labor de heregia. Lo qual se prueba: lo 1. à paridad del sortilegio, que se haze con la Hostia no Conagrada, sobre que se celebró alguna Misa, que *eo ipsa* es heretico, y qualificado: como lo tienen con Eficacia, Zanardo, Soula, y Moure, *part. 2. tit. 13. §. 8.* por todo él; y Diana, *part. 4. tract. 7. ref. 10. §. Sed ego puto.*

548. Y lo 2. porque si dicha sortilega usa de dichas aves, porque sobre ellas, hechas polvos, se celebraron Missas, *eo ipso*, pretende mezclar en el sortilegio la virtud de las Missas, y abutar de las cosas Sagradas; aliàs, si no creyera que las Missas añadan virtud à dichos polvos, no cuidara tanto que se celebrassen sobre ellos, estando ellos debajo del Ara sobre que se celebran; *sed sic est*, que creer esto sería heregia: luego la admixción de lo dicho trae consigo labor de manifesta heregia, y haze que el tal sortilegio sea heretico.

549. Lo de la ala de la otra cierta ave, puesta en la boca, arguye pacto tacito con el demonio; pues en dicha ala no ay natural virtud para inclinar el libre alvedrio, principalmente à persona determinada, y à que la de quanto le pida: y caso negado que dicha ala tuviese natural virtud para alterar los humores, y conciliar el amor (no à persona

ona determinada, ni del modo dicho, sino en general, *& ut sic*) adhae dicha virtud, y propiedades serian descubiertas, y enseñadas à sus discipulos por el demonio, con que adhae en tal caso arguiria comercio, amistad, y pacto con él.

550. Lo ultimo incluye una superstición de vana observancia, y supone pacto con el demonio el creer, que el tal cierto animalejo, seco al Sol, y puesto en una bolsilla, y arado à la muñeca, con tales, ò tales circunstancias, tenga virtud para dàr buena fortuna à las mugeres, que así le traen, con los hombres; y si creyere dicha Malefica, ò la que se vale de ella, conseguir eficaz, y efectivamente dicha fortuna, por virtud de dicho animalejo, ò por virtud del demonio, la haze dicha creencia sospechosa de heregia manifestamente, pues es contra el libre alvedrio dicha creencia.

551. El traerla como reliquia, es tambien superstición heretico, porque es señal de reverencia, y de alguna adoración, que se dà al demonio en ella: así como es señal de reverencia, y adoración à Dios en los Santos, el traer algunas reliquias de estos al cuello, pecho, muñeca, ò en los dedos.

Preguntarás lo 5. Si será sortilegio qualificado, aquel en que se mezclan oraciones con la clausula, si Sanctus es, hablando con algun Santo canonizado?

562. Respondo afirmativamente con Carena, *part. 2. tit. 15. §. 6. num. 47.* el qual dize, que lo decidio así muchas vezes la Inquisición de Cremona. Y lo pruebo: Dicho malefico, con dicha clausula dubitativa, supone, que el Papa puede errar en la Canonización de los Santos; *sed sic est*, que dezir que el Papa puede errar en la Canonización de los Santos, no solo es proposición temeraria, escandalosa, y erronea, como quisieron algunos, sino heretica, como bien prueba Castro Palao, *tom. 1. tract. 4. disp. 1. punct. 5. §. 4. num. 2.* y dicho Carena à num. 42. Luego dicho sortilegio será heretico, ò qualificado, por razón de aquella condición, por la qual lo que es cierto de Fè se propone *sub dubio*.

553. De lo dicho se sigue lo 1. que usar, ò permitir los hechizos, ora sean amatorios, ora nocivos, no solo es pecado mortal gravissimo, sino que se le suelen juntar otros de Idolatria, Heregia, Apostasia de la Fè, &c. Por lo qual aconsejan todos los DD. que el Confessor, que confesare à Hechizeros, les examine individualmente de cinco cosas, de las cuales haremos mas abaxo titulo à parte.

554. Sigue lo 2. que los hechizeros amatorios no pueden tener efecto eficaz con objeto señalado, porque esto pende del libre alvedrio. Sigue lo 3. que los daños de los hechizeros nocivos son efectos del demonio que los causa, permitiéndolo Dios, segun las palabras, ò señales del Hechizero.

555. Supongo como indubitable: que las Brujas, además del gravissimo pecado que cometen en adorar al demonio, y además de las otras abominaciones en que se exercitan; es así mismo indubitable, que hazen muchos daños, y homicidios, como los Hechizeros nocivos, permitiéndolo Dios así: por lo qual es así mismo sin duda, que están obligadas à la restitución de todos. Por lo qual solo tocaremos aqui algunas dificultades acerca de las dichas, no solo de los Confesores, sino tambien de los Calificadores, y Señores Inquisidores.

Preguntarás lo 1. Qual sea, y en quantas maneras la profesión de las Brujas?

556. Respondo: que es en dos maneras, una solemne, y otra privada. La privada se puede hazer separadamente al demonio, y en qualquiera hora; pero la solemne de ordinario se suele hazer del siguiente modo, el qual me ha parecido conveniente vaya en Idioma Latino.

557. *Malefica enim, incertam quamdam congregationem, statuto die proficiscuntur, & demonum in assumpta hominis effigie vident: qui dum super servanda sibi fidelitate, eas cum temporali prosperitate, & longitudine vite hortatur, alie mulieres Maleficae, que adsunt, illam novitiam sibi commendant: & si demon viderit illam novitiam contentam esse eidem Catholicam, & Cultum Divinum, Beatissimamque Virginem Mariam, ac Sacramenta Ecclesie abnegare, tunc ipsa Cacademon manam extendit, & vice versa, illa novitia stipulata manu servare illa nefaria promittit: & deinde bonagium petit, quod continet, ut in anima, & corpore illi eternaliter adhaereat, & totis viribus, alios quoscumque viris que sexus sibi associare velit hortatur.* Así lo tiene el Maleo Maleficarum, *part. 2. cap. 1.* Vease tambien Albertino de agnoscent. *Cathol. assert. quest. 24. num. 3.*

558. Y que el demonio procure imitar los Sacramentos con palabras Sagradas, y que aya diversas profesiones entre los que traban familiaridad con los demonios; conviene à saber, que vnos sean como novicios, y otros como del tercero orden, respecto de los profesos, y que se rebapticen en nombre de Belcebub, lo tiene con otros el Doctor Manuel de Valle de Moura *in opuscul. 1. de incant. seu ensalmis, sect. 3. cap. 5. num. 14.* Y en el num. 15. *in fine*, dize de autoridad de su Maestro Pedro Ludovico, que las Brujas, y Magos, solamente entre nosotros los Catholicos, al principio de su profesión, renuncian la Fè, que hasta allí avian profesado: lo qual no hazen las Brujas, y Magos entre los infieles: v. g. entre los Mahometanos, y semejantes, porque à estos no les pide el demonio que renuncien su Fè; sino que solo procura la renunciación de la Fè Catolica: lo qual es un gran argumento à favor de nuestra Catholica Religion, como bien el sobredicho Moura